

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	ACCION DE GRUPO
Demandante	URBANIZACION Q P.H.
Demandado	PROMOTORA QUATRO S.A.S. Y OTROS
Radicado	2017 00499
Asunto	Reconoce personería, suspende proceso, aplaza audiencia, fija nueva fecha

1. Con ocasión a la exigencia indicada en la audiencia celebrada el 17 de agosto de 2022 (archivo 4.2) y la documentación que para tal efecto allegara la parte actora en los escritos que aparecen visibles entre los archivos 4.8.1 y 4.8.2 del expediente digital, bajo las directrices señaladas en el artículo 75 y demás normas concordantes del C.G.P., se le reconoce personería al Dr. DIEGO MAURICIO SIERRA ARANGO, identificado con la c.c. No. 8.026.271, portador de la Tarjeta Profesional No. 164.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.
2. Igualmente, y para todos los efectos procesales subsiguientes, se agrega al presente plenario, la documentación por medio de la cual se acredita que el representante legal de la persona jurídica, “URBANIZACIÓN Q - PROPIEDAD HORIZONTAL”, figura en calidad de administradora la firma QUANTUM ADMINISTRACIONES S.A.S. con NIT. 901.273.054-7, representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ VALENCIA, identificado con la c.c. No. 1.037.573.253 (archivos 4.5.1 y 4.5.2).
3. A la luz de lo reglado en el art. 161 del C.G.P., se ordena la suspensión del presente proceso hasta el 15 de noviembre de 2023, tal y como fuera solicitada por todas las partes procesales en el asunto aquí debatido, la misma que aparece visible en el archivo 4.8 del expediente digital.

4. Siendo así, no se llevará a cabo la audiencia que se encuentra fijada para el día 05 de octubre de 2023 a las 9:30 am, la cual se surtiría a través de la plataforma virtual de Teams Microsoft. (archivo 4.6).

5. En consecuencia y conformidad con el artículo 61 de la Ley 472 de 1998, se fija nueva fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación para el **8 de marzo de 2024 a las 9 a.m.**, a través de la plataforma virtual de Teams Microsoft con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que presten toda la colaboración necesaria que permitan realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como proporcionar con suficiente antelación a la fecha de la audiencia los correspondientes correos electrónicos de las personas que deben concurrir, facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos los citados y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia.

6. Notifíquese la presente decisión al Defensor del Pueblo o su delegado para lo de su competencia en los términos previstos en el tercer inciso del artículo 61 de la Ley 472 de 1998.

7. En el evento de que las partes procesales lleguen a algún acuerdo que pueda finiquitar el presente pleito, así lo harán saber al Despacho.

6.

NOTIFÍQUESE



EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

JUEZ